



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04
09/09/2024

Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026
OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE
ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

A través del presente documento, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, deja constancia que se recibieron las siguientes observaciones al CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-AIM-CI-005-2026, a través de la SECCIÓN DE MENSAJES Y OBSERVACIONES al proyecto de pliegos en la plataforma del SECOP II, el cual establecía como término de presentación de observaciones al mismo del 14 de septiembre de 2026 hasta el 18 de septiembre de 2026 hasta las 23:59 PM. dando respuesta a las mismas así:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. / FECHA DE PRESENTACIÓN: 14/09/2026 02:58:46 PM A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1

Observación a la experiencia general - Porcentaje de área construida

Respecto a la condición que exige que al menos uno (1) de los contratos válidos de experiencia general tenga un área construida igual o superior al 60% del total del proceso (8.519,41 m²), solicitamos amablemente **disminuir dicho requerimiento al 50%**

Consideramos que el 60% resulta restrictivo y limita la participación de firmas con amplia capacidad técnica acumulada. por esto solicitamos respetuosamente a la entidad reducir la exigencia al 50% garantiza plenamente la idoneidad requerida para el proyecto y, al mismo tiempo, promueve los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia en la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Revisada la solicitud relacionada con la disminución del porcentaje del área construida exigido como experiencia específica, se precisa que el requisito establecido en el numeral correspondiente de la Matriz 1 – Experiencia, consistente en acreditar que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general contemple consultoría a un proyecto con un área construida igual o superior al 60% del total del proceso de selección (8.519,41 m²), corresponde a una condición establecida en el Pliego Tipo aplicable al presente proceso.

En ese sentido, la Entidad debe dar aplicación a las condiciones y requisitos establecidos en los documentos tipo, sin que resulte procedente modificar, disminuir o establecer un porcentaje diferente al allí previsto. Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud de reducir dicho porcentaje del 60% al 50%, toda vez que ello implicaría modificar una condición previamente establecida en la Matriz 1 – Experiencia del Pliego Tipo.

En consecuencia, se mantiene el requisito de experiencia en los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.





Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE
ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

**II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: PROCESO URBANO SAS / FECHA
DE PRESENTACIÓN: 17/09/2026 05:13:20 PM A LA PLATAFORMA SECOP II.**

OBSERVACIÓN 1 ✓

1- Por favor publicar los requisitos financieros,

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Se aclara que los requisitos de capacidad financiera y organizacional se encuentran publicados en los documentos del proceso, específicamente en el numeral 5.5 – Capacidad Financiera de los Estudios Previos y en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, donde se establecen los indicadores aplicables.

Por lo anterior, se invita al interesado a consultar dichos documentos, disponibles en la plataforma del proceso.

OBSERVACIÓN 2 ✓

2- Por favor aclarar cual es el área cubierta del edificio a diseñar ✓

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

La Entidad se permite aclarar que, de acuerdo con el Programa Arquitectónico de Áreas de referencia correspondiente al proyecto, el área total construida cubierta prevista para el desarrollo de los estudios y diseños corresponde a 5.210,51 m², resultado de la suma de las áreas administrativa, restringida, social, de alojamientos y de servicios generales.

En atención a la observación presentada, la Entidad publicará como documento del proceso el Programa Arquitectónico de Áreas de referencia, el cual constituye un insumo para el desarrollo de los estudios y diseños objeto de la consultoría. El futuro contratista deberá desarrollar y precisar los diseños correspondientes, articulando y concertando las necesidades funcionales y espaciales con la Entidad y/o con la entidad beneficiaria del proyecto, de acuerdo con los requerimientos técnicos y funcionales que resulten aplicables.

De otra parte, revisado el requisito establecido en el numeral 4.10.11 – Exigencia mínima de la experiencia del proponente del estudio previo, se evidenció que el área inicialmente señalada de 8.519,41 m² correspondía a la sumatoria del área construida cubierta (5.210,51 m²) y las áreas construidas descubiertas (3.308,90 m²). ✓





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04
09/09/2024

Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

No obstante, de conformidad con la definición de "Área construida" contenida en el Anexo 3 – Glosario, esta corresponde al área por edificar y/o edificada que se va a intervenir y que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. En consecuencia, para efectos de la acreditación de la experiencia específica exigida en el proceso, no resulta procedente contabilizar las áreas construidas descubiertas.

Por lo anterior, la Entidad ajustará el requisito de experiencia específica establecido en el numeral 4.10.11, de manera que el área mínima exigida para el contrato aportado como experiencia corresponda a un área construida igual o superior al sesenta por ciento (60 %) del área construida cubierta objeto del proceso, equivalente a 3.126,31 m², y no a la de los 8.519,41 m² inicialmente señalados.

En consecuencia, se modifica el requisito inicialmente establecido, en los términos anteriormente indicados, y se publicará el Programa Arquitectónico de Áreas de referencia como parte de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 3

3- si es posible, publicar el programa arquitectónico del proyecto. ✓

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

La Entidad se permite informar que la solicitud de publicación del Programa Arquitectónico de Áreas de referencia fue atendida en la respuesta a la Observación No. 2, en la cual se aclaró el área construida cubierta del proyecto y se indicó que dicho documento será publicado como parte de los documentos del proceso. ✓

En consecuencia, se remite a lo señalado en la respuesta a la Observación No. 2, la cual hace parte integral de la presente respuesta.

OBSERVACIÓN 4

4- Por favor aclarar quien asume los costos asociados al tramite de permisos y licencias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

La Entidad se permite aclarar que los costos asociados al trámite y obtención de los permisos y licencias que resulten necesarios para el desarrollo del objeto contractual serán asumidos por la Entidad.





Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: DIEGO FERNANDO RAMÍREZ GAMBOA / FECHA DE PRESENTACIÓN: 18/09/2026 04:41:42 PM A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1

OBSERVACIÓN No. 1 – REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN FUNCIÓN DEL ÁREA CONSTRUIDA O INTERVENIDA

En los Estudios Previos se establece que, como requisito de experiencia específica, por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar una consultoría a un proyecto con un área construida igual o superior al **60 % del total de metros cuadrados del proceso de selección**, haciendo referencia a **8.519,41 m²**.

A su vez, en el mismo documento se señala que el área estimada de intervención del proceso corresponde a:

"Área para construir/intervenir: 8.519,41 M2."

Adicionalmente, los Estudios Previos indican que la necesidad del proyecto surge de la decisión de adelantar los estudios y diseños para la construcción de un **Distrito de Policía Nivel III** en el predio Los Andes del municipio de Granada, y que el proyecto contempla una intervención integral que comprende, entre otros, componentes arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, geotécnicos, hidrosanitarios, eléctricos, ambientales y demás especialidades requeridas.

Por otra parte, el Proyecto Tipo de **Construcción de Estaciones de Policía** utilizado como referencia por los propios Estudios Previos corresponde a una solución para una estación con nivel de seguridad tipo III y señala que sus componentes deben ajustarse a las condiciones particulares de cada entidad territorial.

Es importante precisar que el Proyecto Tipo consultado establece **998 m² como área mínima de lote**, y no como área mínima construida. Por tanto, consideramos necesario que la Entidad aclare cuál fue la metodología técnica utilizada para pasar de los parámetros del Proyecto Tipo a la magnitud de **8.519,41 m² de área para construir/intervenir**, y posteriormente utilizar dicha magnitud para establecer el requisito habilitante de experiencia.

La observación resulta especialmente relevante porque la consultoría objeto del proceso **no corresponde exclusivamente al diseño de un área edificada**, sino que comprende un desarrollo integral del predio, incluyendo diagnóstico del área de intervención, topografía, estudio ambiental, estudio forestal, estudio predial, estudios de suelos, PMT, diseño de pavimentos, urbanismo y paisajismo, diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, sistemas contra incendios, redes de gas, telecomunicaciones, presupuesto, entre otros productos.

En consecuencia, limitar la acreditación de la experiencia exclusivamente a una determinada cantidad de metros cuadrados de **área construida** puede no reflejar de manera adecuada la experiencia necesaria para desarrollar el objeto contractual, particularmente cuando buena parte de los componentes de la consultoría se relacionan con la **intervención integral del predio**, y no únicamente con el área cubierta o edificada.





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04

09/09/2024

Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

De igual manera, se solicita revisar la expresión contenida en el requisito, toda vez que si el área total del proceso corresponde a **8.519,41 m²**, el 60 % de dicha magnitud equivale matemáticamente a aproximadamente **5.111,65 m²**. Por lo tanto, si la intención de la Entidad es exigir una experiencia mínima equivalente al 60 % del área del proceso, se solicita aclarar y corregir expresamente el requisito para evitar interpretaciones contradictorias respecto de si el umbral corresponde a 8.519,41 m² o a su 60 %.

Esta solicitud encuentra sustento en las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, según las cuales los requisitos habilitantes deben ser **adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato**, y deben guardar relación directa con el objeto de manera que efectivamente permitan demostrar la idoneidad del proponente. Asimismo, la Entidad debe considerar, entre otros aspectos, el riesgo, valor del contrato, análisis del sector y conocimiento del mercado.

La propia Colombia Compra Eficiente señala que, para establecer la proporcionalidad de la experiencia, debe analizarse si esta resulta apropiada considerando el **valor y complejidad del contrato**, así como si los requisitos permiten la participación de los actores del mercado que ofrecen los servicios objeto del proceso.

SOLICITUD:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. **Aclarar y justificar técnicamente la metodología utilizada para establecer el área de 8.519,41 m² como magnitud para determinar la experiencia específica requerida.**
2. Aclarar la relación entre dicha área y los parámetros establecidos en el Proyecto Tipo de Construcción de Estaciones de Policía, teniendo en cuenta que el documento de referencia identifica los **998 m² como área mínima de lote**, y no como área construida.
3. Revisar el requisito de experiencia para que la magnitud exigida sea **adecuada y proporcional a la naturaleza, alcance, valor, complejidad y riesgos de la consultoría**, evitando que el requisito se convierta en una barrera de participación que no corresponda a la experiencia efectivamente necesaria para ejecutar el objeto contractual.
4. Se solicita a la entidad ajustar la formulación del requisito de experiencia específica de manera que esta pueda acreditarse mediante área intervenida y/o área construida y/o área diseñada, siempre que el contrato aportado demuestre la ejecución de actividades de consultoría relacionadas con los componentes técnicos del proceso (estudios, diseños, urbanismo, implantación, infraestructura o espacio exterior). Mantener la condición actual resulta desproporcionado frente al objeto a contratar y vulnera el principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rige la contratación pública, al restringir injustificadamente la participación de proponentes idóneos que cuentan con la capacidad y experiencia técnica requerida.
5. En caso de mantenerse el porcentaje del 60 %, **corregir o aclarar expresamente la magnitud resultante**, puesto que el 60 % de 8.519,41 m² corresponde aproximadamente a **5.111,65 m²**.





Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE
ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

6. Explicar en los Estudios Previos y/o en el Pliego de Condiciones la justificación técnica y derivación del requisito, de manera que exista correspondencia verificable entre la magnitud del proyecto que se pretende contratar y la experiencia mínima exigida a los oferentes.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En atención a las solicitudes y aclaraciones formuladas por el interesado, la Entidad procede a dar respuesta en el mismo orden en que fueron planteadas, así:

1. La Entidad revisó el Programa Arquitectónico de Áreas de referencia correspondiente al proyecto, identificando que el valor de 8.519,41 m² inicialmente considerado correspondía a la sumatoria de las áreas construidas cubiertas, por valor de 5.210,51 m², y las áreas construidas descubiertas, por valor de 3.308,90 m².

No obstante, de conformidad con la definición de "Área construida" contenida en el Anexo 3 – Glosario, en la cual se excluyen las áreas sin cubrir o techar, se evidenció que las áreas construidas descubiertas no deben ser consideradas para efectos de la determinación del área construida objeto del requisito de experiencia.

En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar la información inicialmente consignada, estableciendo como área construida del proyecto 5.210,51 m². Así mismo, se publicará el Programa Arquitectónico de Áreas de referencia como documento del proceso, de conformidad con lo señalado en la respuesta a la Observación No. 2.

Por lo anterior, la magnitud que servirá de base para la aplicación del porcentaje establecido en el requisito de experiencia será de 5.210,51 m².

2. La Entidad aclara que el valor de 998 m² señalado en el Proyecto Tipo corresponde a un área mínima de lote, concepto que es diferente al de área construida.

En consecuencia, dicho valor no constituye la base para determinar el área construida del proyecto objeto del presente proceso ni para establecer la experiencia específica requerida. Para tal efecto, se toma como referencia el área construida correspondiente al programa arquitectónico de referencia del proyecto y la metodología establecida en la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proceso.

3. La Entidad aclara que el requisito de experiencia específica establecido para el proceso corresponde a la metodología y condiciones previstas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proceso de selección.





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04
09/09/2024

Concurso de M ritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISE OS PARA LA CONSTRUCCI N DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE
ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

En ese sentido, la exigencia no se establece de manera discrecional, sino con fundamento en los par metros definidos para la experiencia espec fica correspondiente al objeto contractual. No obstante, como resultado de la revisi n efectuada, se proceder  a corregir la base de c culo del  rea, de manera que esta corresponda exclusivamente al  rea construida cubierta del proyecto, conforme a la definici n contenida en el Anexo 3 – Glosario.

4. La Entidad no acoge esta solicitud, toda vez que los requisitos de experiencia del proceso se encuentran establecidos de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo aplicable, raz n por la cual no resulta procedente modificar su estructura ni incorporar criterios diferentes a los all  establecidos.

En consecuencia, la acreditaci n de la experiencia deber  sujetarse a las condiciones, actividades y dem s requisitos previstos en los documentos tipo aplicables al proceso.

5. La Entidad aclara que, una vez corregida el  rea base del proyecto, el c culo del porcentaje correspondiente se realizar  sobre el  rea construida cubierta de 5.210,51 m .

Por lo tanto:

$$5.210,51 \text{ m}^2 \times 60 \% = 3.126,31 \text{ m}^2.$$

En consecuencia, el requisito ser  ajustado para establecer que, por lo menos uno (1) de los contratos v lidos aportados como experiencia general, deber  contemplar consultor  a un proyecto con un  rea construida igual o superior a 3.126,31 m , de conformidad con las dem s condiciones establecidas en la Matriz 1 – Experiencia.

6. La Entidad aclara que el requisito de experiencia espec fica se encuentra sustentado en la Matriz 1 – Experiencia, aplicable al proceso, y su determinaci n parte del  rea del proyecto objeto de la consultor .

De igual manera, con la publicaci n del Programa Arquitect nico de  reas de referencia y la correcci n del  rea inicialmente considerada, se proporciona a los interesados el soporte correspondiente para verificar la magnitud utilizada como base del requisito.

En consecuencia, se ajustar  el requisito inicialmente establecido, de manera que la experiencia espec fica se determine sobre un  rea construida de 5.210,51 m , aplicando el porcentaje del sesenta por ciento (60 %) previsto, equivalente a 3.126,31 m .





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04

09/09/2024

Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

Por lo anterior, se modificará el requisito de experiencia específica en los términos anteriormente señalados y se publicará el Programa Arquitectónico de Áreas de referencia como documento del proceso.

OBSERVACIÓN 2

OBSERVACIÓN No. 2 – ALCANCE DE LOS TRÁMITES, RADICACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y COSTOS ASOCIADOS

En los Estudios Previos se establece que dentro de los productos de la consultoría se contempla la entrega de los insumos o soportes requeridos para el trámite de la **licencia de construcción, permisos de ocupación de espacio público y trámites ambientales** que sean necesarios como consecuencia de los resultados de la consultoría.

Adicionalmente, dentro de las obligaciones específicas del consultor se establece:

- Entregar copias físicas y digitales de los productos que requieran radicación ante la Curaduría Urbana, Autoridad Ambiental —Cormacarena u otra— y demás entidades pertinentes.
- Incorporar las exigencias resultantes de dichos trámites al desarrollo técnico del proyecto.
- Apoyar y acompañar a la Entidad para la presentación de los estudios y diseños ante el Ministerio de Defensa u otra autoridad competente, **hasta obtener el concepto técnico de viabilidad.**
- Realizar ejercicios participativos y articulados con las entidades competentes.

Lo anterior genera la necesidad de precisar el alcance contractual de estas obligaciones, particularmente frente a la diferencia existente entre:

- a) La **elaboración de documentos, estudios e insumos técnicos** necesarios para que la Entidad adelante posteriormente los trámites;
- b) La **radicación y acompañamiento** ante las entidades competentes;
- c) La **gestión integral del trámite**, incluyendo atención de requerimientos y modificaciones;
- d) La obligación de **obtener efectivamente una licencia, permiso, autorización o concepto favorable**, cuya expedición depende de una autoridad diferente de la Entidad contratante y del consultor.

Esta precisión resulta especialmente importante si se tiene en cuenta que el plazo establecido para la consultoría es de **dos (2) meses**, mientras que los tiempos de revisión, requerimiento, evaluación y decisión de autoridades administrativas externas pueden depender de factores que no se encuentran bajo control directo del consultor.

Adicionalmente, de la revisión de los Estudios Previos se observa que el presupuesto oficial del proceso corresponde a **\$666.160.000 incluido IVA**, pero no se identifica de manera suficientemente clara un rubro independiente o una partida específicamente destinada a cubrir las **tasas, expensas, derechos, costos de radicación, licencias, permisos o demás pagos que eventualmente puedan generarse ante terceros.**





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04
09/09/2024

Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026
OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE
ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

Esta situación puede generar incertidumbre para la estructuración económica de las ofertas, pues los costos asociados a determinados trámites pueden depender de variables que solamente se conocen durante la estructuración definitiva del proyecto y/o una vez se presenta la documentación ante la autoridad correspondiente.

Por lo anterior, resulta necesario que la Entidad defina claramente **qué actividades y costos se encuentran incluidos dentro del valor de la consultoría y cuáles serán asumidos directamente por la Entidad contratante.**

También resulta pertinente diferenciar entre la obligación del consultor de **entregar productos técnicamente completos y aptos para su radicación**, y la responsabilidad de obtener una decisión favorable por parte de una autoridad externa. No resulta técnicamente conveniente que el cumplimiento o pago de una actividad de consultoría quede sujeto a un resultado cuya decisión final depende de una entidad distinta al contratista, salvo que dicha circunstancia haya sido expresamente definida, presupuestada, asignada como riesgo y considerada dentro del plazo contractual.

SOLICITUD:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. **Precisar el alcance exacto de las obligaciones relacionadas con trámites, radicaciones, licencias, permisos y conceptos ante terceros**, indicando expresamente si el consultor únicamente debe elaborar los documentos e insumos técnicos, realizar la radicación y acompañamiento, o si debe obtener efectivamente las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes.
2. Indicar expresamente **quién asumirá el pago de las tasas, expensas, derechos de trámite, derechos de licencia, permisos ambientales, aprovechamiento de espacio público y demás costos cobrados por las autoridades competentes.**
3. En caso de que dichos costos deban ser asumidos por el consultor, **identificar el rubro presupuestal correspondiente o establecer claramente la metodología para su reconocimiento y pago**, de manera que todos los proponentes puedan incorporarlos de forma objetiva en sus ofertas.
4. Precisar que los tiempos de respuesta, revisión, requerimiento y decisión de las autoridades externas **no serán imputables al consultor cuando este haya presentado oportunamente la documentación y atendido dentro de su alcance los requerimientos que correspondan.**
5. Establecer claramente si la obligación contractual consiste en obtener la licencia o permiso, o únicamente en entregar los **estudios, diseños, documentos y soportes técnicamente requeridos para su trámite**, diferenciando esta obligación del acto administrativo final que corresponde expedir a la autoridad competente.
6. Revisar la correspondencia entre estas obligaciones, el **plazo contractual de dos (2) meses**, el presupuesto oficial y la matriz de riesgos, con el fin de evitar que se asignen al consultor obligaciones cuyo cumplimiento dependa de actuaciones o decisiones de terceros.
7. Precisar, en caso de que el pago final esté condicionado a la obtención de algún concepto, licencia, permiso o aprobación externa, **cuál será el mecanismo de pago aplicable cuando la demora o decisión corresponda a una autoridad ajena al contratista**, siempre que este haya cumplido oportunamente con las obligaciones a su cargo.





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04
09/09/2024

Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE
ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Frente a las solicitudes formuladas por el interesado, la Entidad se permite dar respuesta en el mismo orden en que fueron planteadas, así:

1. La Entidad aclara que dentro de las obligaciones del consultor se encuentra la elaboración, ajuste y entrega de los documentos, estudios y demás insumos técnicos necesarios para adelantar los trámites que correspondan, así como el acompañamiento a la Entidad ante las autoridades y entidades competentes.

En este sentido, la obligación de acompañamiento comprende la atención de los requerimientos que se formulen sobre los productos entregados y el apoyo técnico necesario para su adecuada radicación y trámite, con el propósito de garantizar la integralidad y funcionalidad de los productos objeto de la consultoría.

2. La Entidad aclara que los costos asociados a las licencias, permisos, derechos, tasas, expensas y demás conceptos que deban ser pagados ante las autoridades competentes estarán a cargo de la Entidad, cuando a ello haya lugar.

Lo anterior no exime al consultor de las obligaciones relacionadas con la preparación de la documentación, atención de requerimientos y acompañamiento técnico a la Entidad durante los trámites correspondientes, de acuerdo con el alcance de la consultoría.

3. La Entidad precisa que los costos propios de la ejecución de las actividades que se encuentran a cargo del consultor y que sean necesarios para la elaboración, revisión, ajuste y entrega de los productos contratados deberán encontrarse contemplados dentro de su propuesta económica.

Por su parte, los pagos correspondientes a licencias, permisos, tasas, derechos, expensas y demás trámites ante autoridades competentes serán asumidos por la Entidad, cuando corresponda.

Lo anterior no limita la obligación del consultor, como colaborador de la Administración, de adelantar las gestiones y brindar el acompañamiento técnico requerido ante las entidades competentes dentro del alcance contractual.

4. La Entidad aclara que las demoras atribuibles exclusivamente a autoridades o entidades externas no serán imputables al consultor, siempre que este haya cumplido oportunamente con la elaboración, presentación y/o radicación de la





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04
09/09/2024

Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

documentación que se encuentre a su cargo y haya atendido los requerimientos que le sean formulados.

No obstante, el consultor deberá realizar el seguimiento y acompañamiento correspondiente a los trámites y mantener informada a la Entidad sobre su avance, así como atender oportunamente los requerimientos técnicos que se deriven de los mismos.

5. La Entidad aclara que la obligación del consultor no se limita a la simple entrega de los productos, sino que comprende el acompañamiento técnico a la Entidad en las gestiones que deban adelantarse ante las autoridades competentes, incluyendo la atención de las observaciones o requerimientos que se formulen respecto de los estudios y diseños elaborados.

Lo anterior, sin perjuicio de que la expedición de licencias, permisos, autorizaciones o conceptos favorables corresponde a la autoridad competente y depende del cumplimiento de los requisitos establecidos por esta.

6. La Entidad evaluará y adelantará los trámites administrativos que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo y culminación de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante su ejecución, sin que ello implique un mayor valor para la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra determinado y cuantificado con base en los productos que hacen parte del alcance de la consultoría.
7. La Entidad aclara que la forma de pago se encuentra asociada a la entrega y aprobación de los productos objeto de la consultoría, teniendo en cuenta que, una vez efectuado el anticipo, el valor restante se pagará de conformidad con los productos efectivamente entregados y aprobados por la supervisión.

En consecuencia, se realizarán pagos equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) de cada producto, de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente. El saldo correspondiente se pagará una vez el producto cuente con la aprobación de la entidad competente, cuando a ello haya lugar, sin que los pagos efectuados superen, en conjunto, el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04

09/09/2024

Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE
ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

**IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSTRUCTORA AICOSS
S.A.S. / FECHA DE PRESENTACIÓN: 18/09/2026 11:56:21 PM A LA
PLATAFORMA SECOP II.**

OBSERVACIÓN 1

1. Experiencia específica:

De acuerdo con lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia, se solicita a la Entidad aclarar el alcance de la nota en la cual se indica que la experiencia podrá acreditarse "con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL". En este sentido, agradecemos precisar expresamente si, para acreditar la experiencia específica, el oferente podrá presentar:

- Un (1) único contrato válido de los aportados como experiencia general; o
- La sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos previamente aportados como experiencia general.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Se aclara que, de conformidad con lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia, para la acreditación de la experiencia específica correspondiente al porcentaje de dimensionamiento establecido, podrá considerarse un (1) contrato o, en los términos previstos en la Matriz, hasta un máximo de dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general.

No obstante, dicha condición debe entenderse de manera integral con lo señalado en el párrafo siguiente de la misma Matriz, conforme al cual por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a un proyecto con un área construida igual o superior al porcentaje de dimensionamiento exigido, correspondiente al 60% del área total del proceso de selección.

En consecuencia, la posibilidad de considerar hasta dos (2) contratos no implica que pueda acreditarse el porcentaje de dimensionamiento mediante la sumatoria de dos contratos que, individualmente, no alcancen el porcentaje mínimo exigido, toda vez que la Matriz establece expresamente que por lo menos uno de los contratos debe acreditar individualmente dicha condición.

En este sentido, se mantiene el requisito establecido en la Matriz 1 – Experiencia, en los términos previstos en el Documento Tipo aplicable al proceso.

OBSERVACIÓN 2

2. Perfil del Director de Consultoría:





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04
09/09/2024

Concurso de M ritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISE OS PARA LA CONSTRUCCI N DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE
ESPECIALIDADES DE LA POLIC A EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

Solicitamos revisar el requisito de "posgrado en BIM" establecido para el Director de Consultor a, teniendo en cuenta que el propio Anexo T cnico se ala que no deben establecerse t tulos de posgrado particulares y que las condiciones de formaci n deben ser participativas, garantistas y acordes con la realidad del mercado laboral y la disponibilidad de los perfiles.

En este sentido, solicitamos sustituir dicho requisito por una formulaci n m s amplia, como "posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Direcci n de Proyectos, Project Management o  reas afines", permitiendo la participaci n de profesionales cuya formaci n de posgrado se encuentre directamente relacionada con las funciones de direcci n y coordinaci n integral propias del cargo.

Agradecemos a la Entidad dar respuesta a las anteriores observaciones y, de considerarlo procedente, realizar los ajustes correspondientes al Anexo T cnico, con el fin de garantizar reglas claras, objetivas y condiciones de participaci n pluralistas para los potenciales oferentes.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Revisada la solicitud relacionada con el requisito de "posgrado en BIM" establecido para el perfil del Director de Consultor a, la Entidad considera pertinente revisar dicha condici n, teniendo en cuenta las funciones propias del cargo, la naturaleza de la consultor a y las condiciones de formaci n disponibles en el mercado para este tipo de perfiles.

No obstante, es pertinente aclarar que la revisi n del requisito acad mico espec fico del Director de Consultor a no implica modificar la condici n t cnica prevista en el Anexo T cnico respecto de la aplicaci n de la metodolog a BIM durante el desarrollo de la consultor a. Dicha metodolog a se encuentra contemplada como parte de los par metros t cnicos para el desarrollo de los estudios y dise os, con el prop sito de facilitar la coordinaci n de la informaci n entre las diferentes disciplinas, identificar interferencias e inconsistencias y contribuir a la adecuada articulaci n de los componentes que hacen parte del proyecto.

En este sentido, la Entidad mantiene la necesidad de que el contratista garantice durante la ejecuci n del contrato la aplicaci n de la metodolog a BIM en los t rminos establecidos en el Anexo T cnico, as  como la disponibilidad del personal que cuente con los conocimientos y capacidades requeridas para su adecuada implementaci n.

En consecuencia, la Entidad revisar  y ajustar  las condiciones de formaci n y experiencia previstas para el Director de Consultor a, teniendo en cuenta las funciones asignadas al cargo y procurando que los requisitos establecidos guarden correspondencia con las necesidades t cnicas de la consultor a, sin que ello implique eliminar la aplicaci n de la metodolog a BIM prevista en el Anexo T cnico.





AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META
NIT. 900220547-5

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

120-GCO-FR008-V04

09/09/2024

Concurso de Méritos No. CM-AIM-CI-005-2026

OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO Y/O CENTRO OPERATIVO DE
ESPECIALIDADES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META"

Villavicencio, 23 de septiembre de 2026.

Así las cosas, y esperando haber dado respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y continuar con el cronograma de este, se procederá a la publicación del documento en la plataforma del SECOP II.

Respetuosamente,

Vto. Bno. JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

Vto. Bno. JOHN ERIK JIMENEZ ORTIZ
Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura

Proyecto:

Ing. Fernando Fajardo Álvarez – director técnico de Estructuración de Proyección Jurídica de la AIM
Ing. Shannon Tatiana León Piñeros – Asesora Sub. de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM
Doc. Julián Andrés Martínez Molano – Asesor jurídico CPS Sub. de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM.

